

de Bzila da en Caribdis: ^{7e} Hoy dia me en
el exornado D^o Alonso Quiro y sus ^{7e} Parrocos
quelas mas oquari todas delas familias Podero
sus queson las pre blectas por las leyes para
esto Cargos, Verdian haren excludas de la
entrada en Ayuntamiento ^{to} o de se pta en las
dich^{as}, y mas si cal tiene a quemuchos de los
vexidos Resedores tienen sus ^{tes} then. Con los
Parrocos de los quales debe por paridad de ^{tes}
como que tienen voto y entrada en el Ayun
tam^{to}. por las ha sennas y enfermedades
de a quello militancia prohibi^{da}: Ni en por
tome fecha de la era creares de Personas
Impareses por lo que nuzede en los d^{os} y pu
tados y Personero queda ordinario en la mere
riedad en los Vocales de Nalense para en ofi
de Personas oxi unidas de otro Pueblo que an
benido a haberridante enere; Tho D^o Alonso
puxo capitulo nui de l^{os} y solo asuinter
to en el ^{to} Ayuntamiento de Personas queiro en
mes cuxto ad juro ad ^{to} nobis^{as} iuritatibus
conque se quicio a el Ayuntamiento; pero aun
ai Varon mas poderoso hestable para que
norean excludo D^o Esteban ^{do} D^o Juan
D^o Juan, D^o Juan Lopez, D^o Juan



